



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No.

29 de septiembre de 2019

*“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes muebles de consumo controlado y otros bienes, valorados como obsoletos”.*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Resolución 1457 de 2005 “Estatutos de la Corporación” y Resolución 2443 de diciembre 23 de 2013 “Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “CORPOBOYACÁ y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 259 del 18 de mayo de 2001 se adoptaron las normas generales sobre la administración y clasificación de los bienes de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, la cual fue modificada por la Resolución 531 del 5 de octubre de 2001.

Que se cuenta con concepto(s) técnico(s) sobre el estado de los bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo agrícola, herramientas y accesorios, equipo de ayuda audiovisual, equipo y elementos de laboratorio, equipo y máquina de oficina, equipos de comunicación y equipo de tracción y elevación, dados de baja.

Que en cumplimiento de sus funciones la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación adelantó el cruce correspondiente entre Almacén y Contabilidad sobre las bajas y los ajustes correspondientes en SYSMAN, en pro de la sostenibilidad financiera y contable y, con base en él, la Subdirectora presentó ante los miembros del Comité de Bajas la relación de elementos corporativos que deben darse de baja.

*Que el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, sobre la enajenación de los bienes señala:*

***“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.***

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. (Decreto 1510 de 2013, artículo 108)”*

Que se cuenta con concepto(s) técnico(s) que, por el estado de los bienes muebles y enseres, otros bienes, deben darse de baja.

Que el Comité de Bajas en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 2443 del 23 de diciembre de 2013, estudió, evaluó y recomendó al Director General de la Corporación, como ordenador del gasto, la baja y destinación final de los bienes, lo cual consta en el acta del 21-09-2019.

Que es política de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, depurar los inventarios de bienes, a través de un proceso de sostenibilidad contable y de actualización que conduzca a conservar

únicamente aquellos bienes que resulten necesarios y útiles para el adecuado funcionamiento del servicio público.

Con fundamento en lo anterior, una vez revisados y analizados todos los documentos que soportan la solicitud de baja de los bienes, el Director General,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la baja de bienes muebles y enseres de consumo controlado y otros bienes, valorados como obsoletos que ya cumplieron con el objeto para el cual fueron adquiridos, por considerarlos obsoletos e inservibles conforme lo señala el concepto técnico y que son los que se relacionan en el siguiente cuadro, con su correspondiente placa, descripción del elemento y valores, así:

Cuadro 1: Relación de bienes para dar de baja.

ITEMS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO	VALOR EN LIBROS
<b>GRUPO 501 ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO</b>				
1	MESA Marca: SM DE JUNTAS REDONDA Mesa de Juntas Redonda en Madera	593	350002	0
2	PAPELOGRAFO Marca: SM EN MADERA	2379	120004	0
3	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2330	87000	0
4	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2331	87000	0
5	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2332	87000	0
6	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2334	87000	0
7	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2335	87000	0
8	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2336	87000	0
9	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2337	87000	0
10	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2338	87000	0
11	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2339	87000	0
12	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2340	87000	0
13	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2341	87000	0
14	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2342	87000	0
15	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2343	87000	0
16	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2344	87000	0
17	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2346	87000	0
18	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2347	87000	0
19	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2348	87000	0
20	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2349	87000	0



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

ITEMS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO	VALOR EN LIBROS
21	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2350	87000	0
22	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2351	87000	0
23	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2352	87000	0
24	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2353	87000	0
25	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2354	87000	0
26	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2355	87000	0
27	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2356	87000	0
28	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2357	87000	0
29	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2358	87000	0
30	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2359	87000	0
31	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2360	87000	0
32	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2361	87000	0
33	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2362	87000	0
34	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2363	87000	0
35	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2364	87000	0
36	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2365	87000	0
37	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2366	87000	0
38	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2367	87000	0
39	SILLA Marca: SM AUDITORIO TAPIZADA EN PAÑO	2368	87000	0
40	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2373	139900	0
41	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2374	139900	0
42	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2375	139900	0
43	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2376	139900	0
44	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2377	139900	0
45	SILLA Marca: SM AUDITORIO FIJA TAPIZADA EN PAÑO REF: TONE	2378	139900	0
	SUB-TOTAL DEL GRUPO		4528406	
<b>GRUPO 546 OTROS BIENES</b>				
46	TRANSFORMADOR DE ENERGIA, MARCA: TD2 DE AVA TRANSFORMADOR TRIFÁSICO REF: 13000X2X2X127 US	2258	109950	0
	SUB-TOTAL DEL GRUPO		109950	
	<b>SUMA TOTAL</b>		<b>4,638,356.00</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de bienes muebles y enseres de consumo controlado y otros bienes, dados de baja con la presente resolución, con el fin de ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas que los requieran, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.4.3, que trata de la “*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*”

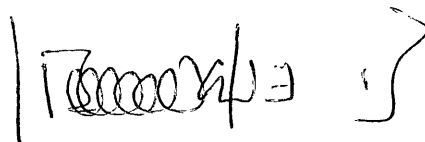
**ARTÍCULO TERCERO:** Las Entidades públicas de cualquier orden, que estén interesadas en la adquisición a título gratuito de alguno de los bienes relacionados en el Cuadro 1 del artículo primero, deberán presentar su solicitud de interés de adquisición, señalando la necesidad de los mismos para el cumplimiento de sus funciones y señalando las razones que justifican su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO** Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para definir el destino y/o gestión final y adecuada de los bienes declarados obsoletos, a través de la entrega a otra entidad. Y, si ninguna entidad los reclamare, se autoriza para darlos en donación a otras entidades y/u asociaciones o recicladores de oficio, ya sea directamente, o a través de la empresa prestadora de servicio público de aseo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para que realice los ajustes correspondientes en el sistema de información de almacén y contabilidad y efectúe las conciliaciones y el saneamiento contable pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY**  
Director General

Elaboró: María Elisa Cuadros / Guillermina Parada  
Revisó: Sandra Corredor Esteban / Wilmar Morales / Alcira Lesmes Vanegas / Bertha Cruz Forero  
Archivo: 130-50